

## EJECUTIVO

**RADICADO: 680014003-023-2019-00674-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que a la fecha no se ha iniciado el trámite de notificación de la parte demandada y allegan memorial sustitución poder. Para lo que estime proveer.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

SECRETARIA



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informa secretarial que antecede, y conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se **ACEPTA** la SUSTITUCIÓN DE PODER y se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIÁN YEPES MEJÍA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.042.771.894, y con T. P. No. 334.377 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en lo relacionado a la solicitud del expediente Digital, este Despacho procederá a permitir el acceso al nuevo apoderado de la parte demandante, conforme a la solicitud que precede el presente auto

Por último, se **REQUIERE** a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral segundo de la providencia fechada 25 de noviembre de 2019, surtiendo el trámite de notificación a la ejecutada, en cualquiera de las direcciones informadas al Despacho; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y s.s. del C.G.P., en tratándose de la dirección física, o atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico<sup>1</sup>.

Por otra parte, se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

### RESUELVE

**PRIMERO. RECONOCER** personería al abogado JUAN SEBASTIÁN YEPES MEJÍA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.042.771.894, y con T. P. No. 334.377 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO. PERMITIR** al nuevo apoderado de la parte demandante, el acceso al expediente por los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

**TERCERO. REQUERIR** a la parte interesada para que realice el correspondiente trámite de notificación de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

<sup>1</sup> De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 020, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 09 de marzo de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA  
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafa51016feefc7c3748c089f2c6c11248d5f2094a408122530662ad7849be0b**  
Documento generado en 08/03/2021 04:53:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>